



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD.

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023 ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) Lima, 16 de diciembre de 2022

En la ciudad de Lima, siendo las 15 horas con 22 minutos del viernes 16 de diciembre de 2022, en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la Gestión de las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, Medicamentos, Contratación de Personal realizados por el Seguro Social de Salud (EsSalud), Minsa, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales durante el período de Emergencia Sanitaria Nacional por motivo del covid-19 desde marzo de 2020 hasta la actualidad, bajo la presidencia del señor congresista Hitler Saavedra Casternoque y con la asistencia a través de la Plataforma Microsoft Teams de los señores congresistas José Alberto Arriola Tueros, César Manuel Revilla Villanueva, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Juan Carlos Mori Celis.

Se consigna la licencia del señor congresista Edgar Cornelio Reymundo Mercado.

Se consigna la inasistencia justificada de la señora congresista Margot Palacios Huamán.

Con el quórum reglamentario se inició la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Semipresencial de la presente Comisión para el periodo de sesiones 2022-2023.

I.- APROBACIÓN DE ACTAS.

El Presidente señaló que han sido remitidas a las direcciones electrónicas de los congresistas miembros de la comisión, las actas de las siguientes sesiones:

- Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022.
- Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022.

Al no existir ninguna observación, se dieron por aprobadas.

II.- DESPACHO.

El señor Presidente señaló que el equipo técnico de la Comisión ha enviado a los correos electrónicos de los señores congresistas miembros, la lista de los documentos emitidos y recibidos.

III.- INFORMES.

No hubo informes

IV.- PEDIDOS.

No hubo pedidos.

V.- ORDEN DEL DÍA.

El Presidente señala que se tiene previsto para el día de hoy las declaraciones de los señores invitados, según la agenda alcanzada a cada uno de los congresistas miembros.

Como primer punto de agenda se presentó el Señor **César Eduardo Carreño Díaz, Ex Gerente Central de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud - EsSalud**, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

1. En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique por qué, en su calidad de gerente central de la gerencia central de operaciones de ESSALUD, presuntamente incumplió su obligación de evaluar la elaboración del requerimiento para la adquisición de pruebas serológicas y no cumplió su rol de área usuaria, dada la especialidad y funciones vinculadas a la salud, no advirtiendo que la Gerencia de Operaciones Territoriales y directora a su cargo, inobservaron incluir especificaciones técnicas de control previo a la entrega del producto a adquirir, en el Requerimiento Técnico Mínimo y Condiciones Generales, se limitó a adjuntar el mismo a la nota n.º 543-2020-GCOP-ESSALUD del 2 de julio de 2020 para solicitar a la Gerencia General con copia a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, la compra de 1 174 800 kits de detección rápida para nuevo coronavirus (COVID-19); inobservando lo establecido en la normativa de contratación pública. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.
2. En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique usted, los motivos técnicos por los cuales otorgó conformidad el 4 de setiembre de 2020 a la empresa AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C., pese a que no cumplió con las fechas programadas en el cronograma de ingresos establecido por ESSALUD, y con memorando n.º 3972-GCOP-ESSALUD-2020 de 7 de octubre de 2020, adjuntó nuevamente otorgamiento de conformidad, a pesar de no haberse verificado la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; conllevando a la obligación de pago por S/ 41 000 520,00 a favor de AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C., que entregó kits de detección con parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de lo requerido por ESSALUD y ofertado en el inserto de fábrica y certificación de

calidad del fabricante; inobservando lo establecido en la normativa de contratación pública, la Ley 29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Productos Sanitarios, en el Reglamento de Organización y Funciones y, en el Manual de Perfiles de Puestos de ESSALUD. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

3. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa para adquirir seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00; explique los motivos por los que, presuntamente no cumplió su obligación de evaluar la elaboración del requerimiento, y constituirse en área usuaria por su especialidad y funciones vinculadas a la salud, lo que se evidenció al remitir el memorando múltiple N.º 104-GCOP-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020, al gerente central de Proyectos de Inversión, conteniendo las especificaciones técnicas más óptimas del equipo que se proponen adquirir para la continuidad del proceso, que se ajusta a la necesidad actual, advirtiéndose que adjuntó la ficha técnica Tomógrafo Básico de Emergencia, con código SAP 040010143, que no se encontraba aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI ni incluida en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD; con su conducta ocasionándose pago de S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00 en beneficio de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A.-TECNASA; inobservando la normativa de Contratación Pública, la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N.º 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019 y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 y en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de Essalud. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 107-2021-20251-SCE emitido el 30 de diciembre de 2020.
4. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE-1 para la adquisición de dispositivos médicos para establecimientos de salud de ESSALUD- Lentes de seguridad contra salpicaduras, período 2020; explique usted las razones por las cuales emitió el Informe Técnico N.º 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020 de 28 de agosto de 2020, mediante el cual brindó formalidad, en la etapa de regularización, a la antes referida contratación, indicando que se habían cumplido las condiciones de inmediatez y haber requerido estrictamente lo necesario, pese a que el requerimiento no contaba con sustento de necesitarse la cantidad de 449,918 lentes de seguridad contra salpicaduras, ni se justifica su uso inmediato de los dispositivos médicos, siendo que su entrega se efectuó en fechas posteriores a las establecidas en la orden de compra n.º 45036191558; inobservando la normativa de contratación pública, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias y el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de ESSALUD; además, se incumplió la disposición de Gerencia General plasmada en el memorando circular n.º 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020; lo que contribuyó presuntamente a favorecer a la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con la adjudicación de la buena pro por el importe de S/ 9 673 237,00, desnaturalizando el procedimiento de selección por la falta de atención inmediata en la entrega y uso de los bienes adquiridos. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 089-2021-2-0251-SCE emitido el 10 de diciembre de 2021.
5. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de

contratación directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, adquisición de lentes de seguridad contra salpicadura para establecimientos de salud de ESSALUD, manifieste por qué, en el marco de sus funciones, no supervisó ni controló la correcta elaboración del requerimiento, por el contrario, emitió sin observación alguna, el memorando múltiple N.° 66-GCOP-ESSALUD-2020 de 20 de julio de 2020, a la Gerencia Central de Logística y a la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), a través del cual adjuntó el informe N° 117-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020 que incluía el sustento técnico para la solicitud de gestión del requerimiento de diversos bienes para las redes a nivel nacional, entre los que se consideró sin sustento y en exceso el requerimiento de 607 338 unidades del dispositivo médico "lentes de seguridad contra salpicaduras", el cual fue incluido indebidamente en el Anexo N.° 1 "Requerimiento consolidado nacional", anexo al mencionado informe técnico, siendo que, en el aludido memorando múltiple, refiere que su gerencia se reafirma en los requerimientos solicitados, como parte integrante de los Anexos II de los Decretos Supremos N.° 10 y 11-2020-SA, sin embargo, los lentes de seguridad contra salpicaduras no se encontraban dentro de la relación de bienes de los Anexos II de los decretos supremos aprobados por el MINSA, antes referidos; inobservando lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular N° 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020, que disponía que los bienes y servicios a realizarse por parte de Essalud, en el marco de los Decretos Supremos N.° 10 y 11-2020-SA, debían ceñirse a los bienes y servicios que se encontraban en el listado aprobado por el Ministerio de Salud, y no a otros bienes; lo que conllevaría a determinar la existencia de indicios de un interés en adquirir particularmente y en exceso dicho bien estratégico, se colige que al ser uno de los gestores de esta compra, no reparó en que, al tratarse de un bien reutilizable, éstos podían ser utilizados una mayor cantidad de veces, favoreciendo al proveedor Vía Ayaychan S.A.C. con la compra en exceso de lentes de seguridad contra salpicaduras; lo que generó un sobre stock y un mayor gasto por el importe de S/ 5 023 350,00. De esta forma se vulneró la normativa de contratación pública, los Decretos Supremos N.° 8, 10, 11 y 20-2020-SA; así como lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular N° 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020 y sus funciones determinadas en el literal e) del artículo 183° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-Essalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 656-PE-ESSALUD-2014 y Texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-Essalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N° 092-2021-2-0251-SCE emitido el 29 de diciembre de 2021.

- El señor **César Eduardo Carreño Díaz**, precisó que la Gerencia Central de Operaciones, mediante un documento emitido por la Gerencia General, actuó como área usuaria, es decir que la Gerencia Central de Operaciones recopilaba la información de cada una de las redes asistenciales, sea de provincia o de Lima, consolidaba su requerimiento y lo elevaba con apoyo de las áreas técnica; estas eran las áreas que emitían las fichas, dispositivos, etcétera, que forma parte del ROF institucional. Eso se hizo y se seguirá haciendo, pero era el modus operandi de ese entonces, no es que la Gerencia Central de Operaciones se le ocurría y compraba en base a un requerimiento que se le venga en gana, todo se realizaba dentro de lo que corresponde. Recién en el 2021, la Gerencia Central de Operaciones, momento en que ya no se encontraba en el cargo, deja de ser área usuaria, es decir, ya cada red asistencial realiza su compra, tal como actualmente lo está haciendo.
- **Con respecto al primer punto**, precisó que se debe tener en cuenta con

referencia a estas pruebas rápidas, que el Ministerio de Salud es el ente normativo. Su despacho seguía los lineamientos y, por supuesto, las normas que ellos tienen. Es por ello que cuando se le consulta ¿por qué no ha solicitado control de calidad?, debía de manifestar que la acción de control de calidad, autorización, permiso, etcétera, de cada dispositivo, de ese tipo, tanto de pruebas rápidas y moleculares, en ese entonces, estaba dentro del marco de una resolución ministerial, la 231-2020-MINSA del 25 de abril, que aprueba la directiva Sanitaria 095 Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico. Por consiguiente, ellos, y, en el texto mismo de esa directiva se habla de los permisos, controles de calidad antes, durante, después de cada proceso, tanto de importación, de almacenaje y distribución, eso es lo que ha regido y lo que estaba vigente, en ese entonces. En la nota 543, en la que se establece la cantidad de pruebas rápidas, se llegó a 1 174 800, en base a las normas vigentes que se tenían en ese entonces, a la obligatoriedad de poder realizar las pruebas rápidas, en el recurso humano, trabajador asistencial y no asistencial de cada centro asistencial a nivel nacional, a las consultas externas, a las cirugías, a las emergencias, a las atenciones extrapolares y, por supuesto, a los equipos de respuesta rápida implementados. El documento, detalla muy bien el pedido de cuatro meses a nivel nacional, con una población objetivo, con una frecuencia de toma, y, por supuesto, del sustento técnico que cada uno lleva a este número de pruebas solicitadas.

- **Con respecto al segundo punto**, referente a las fechas programadas, indicó que se da la conformidad y lo alcanzaron con el memorándum 3972, documento que consta de dos páginas, en el cual detalla y pone a consideración del área responsable de la institución Ceabe. El formato forma parte de las bases, se detalla el Acta de Conformidad con las observaciones, en estas hay observaciones, tales como, “por la presente la Gerencia Central de Operaciones, hágase mencionar que el proveedor del almacén, fue reprogramada la entrega de acuerdo a un memorándum 2605 de Ceabe”. Se detallan también, las fechas en las cuales se entregó y ¿por qué se detalla las fechas? Porque se debe cotejar con la fecha compromiso, y allí se sacarán los cálculos, y eso no le competía como área de Operaciones, eso le compete al área de Ceabe, le compete calcular si hay sanción, si se cumple o no se cumple, su despacho les daba la herramienta, mediante un formato ya establecido, en el cual se detallaba la fecha de entrega de los bienes. Y, por supuesto, se ha verificado cumplimiento de calidad, cantidad y condiciones, sí, porque eso le compete al área de Digemid, que son los que hacen control de calidad de estas, Este documento, memorándum 3972, es el que da conformidad, con esta herramienta el área correspondiente tomará acción, pero eso no implica que se han cumplido todos los requisitos.
- **Con respecto al tercer punto**, dentro del requerimiento que realizó su despacho y del documento, se ha adjuntado con memorándum múltiple 104, dirigido, a Ceabe, la entidad que compra, el órgano dentro de EsSalud que lo compra, así como a la Gerencia Central de Proyectos de Inversión , la ficha técnica código SAP 040010143, emitida con Resolución GEPSI 88-Gepsi-EsSalud 2020, documento de siete páginas que da pie a la denominación de tomógrafo básico de emergencia y que forma parte del memorándum, se detalla en la carta en el memorándum múltiple, forma parte del expediente, que es lo que su despacho consideraba para que lo puedan valorar dentro del flujograma de atención y de requerimiento, ese documento está aprobado por Gepsi. Mencionó que las fichas no forman parte de las funciones ni los requerimientos, ni nada, todo está dentro de un portal y forma parte de las funciones de elaboración, estamos hablando de otras áreas técnicas, las áreas correspondientes.
- **Con respecto al cuarto punto**, precisó que efectivamente, en el decreto

supremo se habla de un lente protector de cirujano. Se comprometió a alcanzar a la comisión la ficha técnica de ese lente protector, ficha que data de más de 10 años. Refirió que, con documento, que data del 14 del mes de abril, el anterior gerente central de operaciones solicita a la Gerencia General cambiar el lente protector para cirujano, por un lente de seguridad contra salpicaduras. Indicó que dicha solicitud se fundamenta en la colocación de la ficha técnica con Código de SAP 0205903, y la adjuntó a la ficha. Dicho documento es el que da pie al inicio y al requerimiento.

Recalcó que meses después emitió la regularización administrativa del pedido del mes de abril del anterior gerente, y en dicho documento el anterior gerente central de operaciones lo pide a la Gerencia General la inclusión para compra, es el documento 297, la nota 297 GSOP. Lo solicita para la compra de este insumo, y que sea reemplazado, por supuesto, porque representaba mayor grado de seguridad para todos los profesionales que estaban trabajando en el Área Covid. Ello generó una opinión de la Gerencia Jurídica en la cual mediante Memorándum 627, Jurídica responde, que, entre otras palabras, ello no excluye que existan otros requerimientos que no sean contemplados en el referido anexo y que puedan ser requeridos por contratación directa por emergencia bajo el supuesto de jurisdicción catastrófica o peligro inminente; eso se refiere ante el pedido de solicitud de cambio de este tipo de lente. Ello es con referencia al pedido y, por supuesto, la regularización posterior administrativa que realizó en el mes de agosto.

Con respecto a por qué pidió 607 338 unidades, recalcó que es importante tomar en cuenta de que cuando realizaron el pedido y el Memorándum 66, su despacho siempre realizaba un balance de lo que tenían, y colocaban en el mismo memorándum. Eso no lo maneja su persona como gerente central de operaciones, no ve esa parte. Con ello deja en claro de que no es que se esté pidiendo en forma excesiva, continua, permanente; porque una cosa es lo que nos pueda pedir la red asistencial, y otra cosa es lo que puedan tener ellos en stock.

- **Con respecto al quinto punto**, sobre el exceso de lentes de seguridad, indicó que efectivamente se ha comprado en base al Memorándum 627. Asesoría Jurídica, quien responde a su consulta y a la Gerencia General sobre la habilitación presupuestal para nuevos requerimientos por emergencia sanitaria COVID-19, informando de que existían otros requerimientos que no pudieran ser contemplados en los anexos de los decretos supremos y que podían ser adquiridos por contratación directa por emergencia bajo el supuesto de situación catastrófica o peligro inminente.

Precisó que uno hace el pedido como Gerencia Central de Operaciones, se puede dar todas las directivas a nivel central y hacer la cascada de comunicación directa con cada IPRESS, con cada director, con cada jefe de servicio; sin embargo, puede darse el hecho de que lo usen frecuente, poco o mucho, o los reutilicen varias veces, mucha gente lo usaba menos veces de lo que debería ser, y había otros que lo usaban más veces o lo reutilizaban más veces de lo normal. Entonces hay oportunidades y hay casos en los cuales a veces algunos terminan siendo contraproducentes y en otros un alto consumo, y en otros, por supuesto, un bajo consumo.

Finalizó indicando que como Gerencia Central de Operaciones no está en el proceso de compra, se encuentra en el proceso de requerimiento, y en contacto con cada una de las redes asistenciales de acuerdo a su solicitud.

En cada uno de ellos, tanto de lentes, tanto de pruebas rápidas, hay un documento de sustento de cada red asistencial, hay un sustento normativo que en ese entonces emitido por el Ministerio de Salud establecía en qué momento se deben usar las pruebas rápidas, con qué frecuencia y, por supuesto, en el caso de lentes de salpicadura, de acuerdo al número de personal asistencial médico, tanto en sala de operaciones como en emergencia, porque también lo usaban allí, no solamente era para sala de operaciones, lo podían usar de acuerdo a las necesidades y, por supuesto, a la rotación.

Por eso es que algunos médicos trabajaban 12 horas en lugar de 6, porque si no cada 6 horas tenías que estar cambiando no solamente el EPP, sino también otras medidas de protección. Esas son cosas que a veces tenían que hacerse el cálculo; en algunos terminaba siendo excesivo, en otros tenían que estar moviendo de una red asistencial a otra; esa es la gran verdad. El Área de Almacén tenía que mover de una red a otra y por supuesto se tenía que sortear con la poca oferta que había en ese entonces de los equipos de protección personal.

El señor Presidente formuló la siguiente interrogante al señor **César Eduardo Carreño Díaz**. Usted habló de oficios y memorándums, Sírvase hacer entrega a la comisión estos documentos.

- **El señor César Eduardo Carreño Díaz**, respondió indicando que lo hará en estos días.
-

El señor Presidente agradeció la presencia del señor **César Eduardo Carreño Díaz, Ex Gerente Central de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud - EsSalud**, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como segundo punto de agenda se presentó el Señor **Jorge Antonio López Peña, Ex Ministro de Salud**, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

1. Designación por encargatura con Resolución Ministerial cuando se necesita Resolución Suprema para el cargo de Viceministro desde el 01 de junio hasta el 29 de septiembre del 2022.
2. Uso de los ingresos obtenidos por concepto de las recaudaciones de CONAREME, entidad del cual el Ministro es Presidente de dicha Institución y responsable directo del manejo económico y administrativo de la entidad, especificando las adquisiciones realizadas en bienes, servicios, consultorías, contrato de personal entre otros.
3. Información en lo referente a la construcción, remodelamiento y alquiler de Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT a nivel nacional, establecido por el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, sobre:
 - a. Los contratos correspondientes a la construcción, remodelamiento y alquiler, que han sido suscritos a nivel nacional durante el periodo de la emergencia sanitaria originada por el virus Covid-19.
 - b. La cantidad de camas disponibles y ocupadas durante los meses de enero a junio 2022, en cada uno de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT, instalados y en funcionamiento a nivel nacional, con contratos vigentes a la fecha.
 - c. La cantidad de médicos, enfermeras, técnicos de enfermería asignados a cada uno de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT, instalados y en funcionamiento a nivel nacional, con contratos vigentes a la

fecha.

- d. Los desembolsos ejecutados por PRONIS a cada uno de los Hospitales a cargo de administrar los CAAT en funcionamiento a nivel nacional, por el concepto 'Otros servicios', durante el período de enero a junio 2022.
 4. Información sobre las contrataciones celebradas entre el Ministerio de Salud con las empresas de propiedad del Señor Ramiro Luis Quito Rodríguez desde el año 2020 hasta la actualidad.
 5. Información sobre la Contratación de tercerización en los servicios de radiología, tomografía y otros durante los años 2020 hasta la actualidad.
 6. Información sobre los contratos de personal suscritos por toda modalidad para la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud; así como, se le solicita Informar sobre el perfil del puesto según clasificador del cargo requerido para la Secretaría de Coordinación y los requisitos para el personal designado, así como su cumplimiento.
 7. Información sobre la fusión de las unidades ejecutoras presupuestales 050 y 148 correspondientes a los Hospitales de Emergencia de Ate y el Hospital de Ate, precisando el plan de fusión y el plan de traslado, así como, el caso del personal de ambas unidades ejecutoras presupuestales fusionadas.
 8. Con respecto al Hospital de Emergencia de Ate Vitarte explique usted todo lo referente a la recepción de obra del mencionado Hospital, precisando si se levantaron las observaciones formuladas a la construcción del hospital.
 9. Acciones de mantenimiento ejecutados los ventiladores mecánicos y a las Unidades de Cuidados Intensivos- UCI, adquiridos para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19
- **El señor Jorge Antonio López Peña**, indicó que, en su calidad de exministro, tenía que poner en conocimiento de la comisión que mucha de esta información está a cargo del ministerio, a muchas de ellas no tiene acceso. Ha solicitado la información requerida, va a hacer llegar el cargo de la solicitud que ha presentado para que le hagan la entrega de esta información, de todo lo que se le ha solicitado.

Con respecto a la designación por encargatura con resolución ministerial, cuando debería ser con una resolución suprema, precisó que eso está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la institución, del ministerio, a la cual también ha solicitado información.

Con respecto al uso de los ingresos obtenidos por concepto de recaudación del Conareme, precisó que este no solamente era dirigido por su persona, es todo un comité. Así mismo había un representante de su persona. Por lo que ha solicitado toda la información del manejo económico y administrativo de esta entidad y qué cosas se han adquirido.

Con respecto a la construcción y remodelación y alquiler de los Centros de Atención, de los CAT, también ha solicitado dicha información. Eso está a cargo del PRONIS.

Con respecto a las contrataciones celebradas entre el Ministerio de Salud con las empresas del señor Luis Quito, precisó que en su período de ministro no ha tenido ningún tipo de contratación; pero, de igual manera, ha solicitado la información detallada de las áreas encargadas del ministerio.

En relación a la información sobre las contrataciones de tercerización en los servicios de radiología y tomografía, cada unidad ejecutora le va a tener que enviar un informe, ya solicitó dicha información. Cada unidad ejecutora recibe un presupuesto para que estas unidades estén operativas y ellos tienen que responder por qué han hecho la tercerización de sus servicios. Cada unidad ejecutora es independiente. El ministerio les transfiere su presupuesto y cada uno es independiente de las unidades y funcionamiento de cada una.

Con respecto a la información sobre los contratos de personal suscritos en la modalidad de Secretaría de la Coordinación de Consejo Nacional, esta también ha sido solicitada.

Con respecto a la fusión de las unidades ejecutoras presupuestales, dicha información también ha sido solicitada. Precisó que hasta donde ocupó el cargo, se iba a realizar la fusión, no tenía conocimiento si actualmente se habrá realizado y cuál es el estado.

Con respecto a la entrega del Hospital Ate Vitarte, tampoco tenía conocimiento; por lo que ha solicitado la información detallada hasta el momento en que ha sido ministro.

En relación a las acciones de mantenimiento ejecutados en los ventiladores mecánicos, indicó que el ministerio sí compró los kits, los kits que se han entregado a diferentes hospitales a nivel nacional, todos estos kits venían con garantía y un período de mantenimiento; que después cuando se acababa el periodo de mantenimiento, pues estos kits ya eran propiedad de los hospitales a donde habían sido entregados. Dicha información también ha sido solicitada.

El señor Presidente indicó al señor **Jorge Antonio López Peña**, que como responsable político del país en el sector salud, es él que ha tomado las decisiones políticas. Por lo tanto, la comisión necesitaba una respuesta política de cada una de las preguntas.

El señor **Jorge Antonio López Peña**, respondió indicando que no se estaba negando, sino que procederá a brindar la información detallada, bajo documento, de cada uno de las preguntas realizadas.

El señor Presidente, consultó sobre sobre la contratación del personal **Ciro Liberato**, ¿usted ha tomado la decisión en ese caso, sobre la contratación?

El señor López Peña, respondió indicando que cuando ingresó como ministro, el doctor **Ciro Liberato** ya era director del Hospital Ate Vitarte.

El señor Presidente, consultó ¿Usted autorizó la contratación del personal en la coordinación?

El señor López Peña, respondió indicando que en el momento en que fue ministro, se hizo un cambio del Consejo Nacional de Salud.

Dichos profesionales han sido evaluados tanto por Secretaría General como el Área de Recursos Humanos del ministerio, los cuales evaluaban si un profesional cumplía o no con los estándares mínimos para optar una dirección.

El señor Presidente, sostuvo que también el ministro tenía que evaluar los perfiles de las contrataciones.

EL señor Presidente agradeció la presencia del señor **Jorge Antonio López Peña, Ex Ministro de Salud**, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como tercer punto de agenda se presentó el señor **Marco Antonio De La Cruz, Ex Subgerente de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística del Seguro Social de Salud – Essalud.**

El señor Marco Antonio De La Cruz, indicó que se encontraba sin su abogado, y que solicitaba su reprogramación, a fin de poder adjuntar toda la documentación relacionada a las preguntas que están en el oficio. Así mismo que el día de ayer presentó un documento en el que solicitaba la referida reprogramación.

EL señor Presidente, indicó que se procedería a reprogramar su invitación para otra sesión

Como cuarto punto de agenda se presentó el señor **Alexis Noe Chinchay Guerrero, Ex Jefe de División de la Sub Gerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento del Seguro Social de Salud - Essalud**

El señor Alexis Noe Chinchay Guerrero, indicó que se encontraba sin su abogado, y que solicitaba su reprogramación a fin de poder adjuntar toda la documentación relacionada a las preguntas que están en el oficio. Así mismo que el día de ayer presentó un documento en el que solicitaba la referida reprogramación. Finalmente solicitó que la fecha de la reprogramación se realice para el mes de enero del año 2024

EL señor Presidente, indicó que se procedería a reprogramar su invitación para otra sesión.

El señor Presidente señaló que, habiendo agotado los puntos de la agenda, cumplía con informar que la transcripción magnetofónica de la sesión forma parte del acta respectiva y que, **siendo las 16 horas y 27 minutos, se levanta la sesión.**

HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
Presidente

CESAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA.
Secretario